



San Salvador, 27 de febrero de 2014.

ACUERDO N° 294.-

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Código de Salud en el "Art. 132.- Las enfermedades objeto del Reglamento Sanitario Internacional son: viruela, fiebre amarilla selvática y urbana, peste y cólera. La declaración de estas enfermedades es obligatoria en el término de veinticuatro horas siguientes a su diagnóstico, sea este cierto o probable. Esta información deberá comunicarse al Ministerio o su dependencia más cercana";
- II. Que el Código de Salud prescribe lo siguiente en el "Art. 40.- El Ministerio de Salud es el organismo encargado de determinar, planificar y ejecutar la política nacional en materia de salud, dictar las normas pertinentes, organizar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la salud"; y,
- III. Que es necesaria la gestión, eficiente y control de la propagación de las enfermedades objeto de vigilancia internacional, por parte de nuestro país a través del Ministerio de Salud, para prevenir la propagación nacional e internacional y proteger la salud pública.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, ACUERDA:

Conformar el **Equipo de Gestión de Vigilancia Centinela Integrado de Enfermedades Inmunoprevenibles**, para realizar la Gestión de la Vigilancia Centinela. El cual debe ser integrado por Dr. Eduardo Suárez Castaneda, Director de Enfermedades Infecciosas; Dr. Julio Armero Guardado, Director de Vigilancia Sanitaria; Dr. Julio Oscar Robles Ticas, Director Nacional de Hospitales, y Licda. Guadalupe de Guzmán, Jefa de Laboratorio Nacional de Referencia. Quienes deben desempeñar sus funciones con carácter Ad honorem, mientras ejerzan sus cargos y durante el período de dos años a partir de esta fecha.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha. COMUNÍQUESE.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



  
Dra. María Isabel Rodríguez  
Ministra de Salud